

**DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN PARA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA PARA
CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA BRIGADISTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A
TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS III CCE-967-1-AMP-2019.**

El Supervisor del SENA de la Orden de Compra No. 58169 cuyo objeto es “Contratar la compra de dotación para brigadistas de la Dirección General”, considerando:

1. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7., ordena: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios: Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.
2. Que al amparo del Acuerdo Marco de Precios III, se inició el evento de solicitud de cotización No. 95276, en donde los Proveedores que apoyan la Dotación de vestuario para Entidades del Estado enviaron sus cotizaciones y una vez recibidas, se realizó el análisis comparativo, eligiendo la cotización que ofreció el menor precio
3. Que resultado de lo anterior, se aprobó la orden de compra No. 58169 relacionada a continuación, cuyo objeto es “Contratar la adquisición de vestuario y calzado de calle para la dotación de los trabajadores oficiales de la Dirección General del SENA, correspondiente a la vigencia 2020, con un plazo de ejecución definido en la tienda virtual desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre del 2020 y por el valor descrito **IVA INCLUIDO**.”

REGION DE COBERTURA	REGIONAL	PROVEEDOR	EVENTO DE COTIZACION	ORDEN DE COMPRA	VALOR
6	DIRECCIÓN GENERAL	CELMY LTDA.	95276	58169 DE 2020	\$641.421,90

4. Que de acuerdo con lo establecido en el AMP III en su Clausula 19-Garantías el Proveedor seleccionado debía constituir a favor del SENA: i) Garantía de Cumplimiento y ii) calidad de los bienes y, que la Entidad debe tramitar, razón por la cual aún no se ha dado inicio a la orden de compra señalada.
5. Que en la Tienda virtual del Estado Colombiano se determinó en la Orden de Compra como fecha de vencimiento el día 9 de diciembre de 2020 por error involuntario, siendo correcto el día 23 de diciembre de 2020, tal como se señala en el Acta de Inicio de la citada orden de compra puesto que la OC 58169 de 2020 en donde se precisa aprobación de la garantía por parte de la Entidad así como el respectivo registro presupuestal.
6. Que el cálculo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en los estudios previos los cuales indican *“El plazo para la ejecución de la orden de compra depende de la modalidad de entrega del proveedor, de conformidad con lo señalado en la Cláusula No. 8 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades compradoras en CCE-967-AMP-2019”.*

**TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ME PERMITO RECOMENDAR AL
ORDENADOR DEL GASTO LO SIGUIENTE:**

1. Modificar la Orden de Compra objeto del presente documento determinando en el campo vencimiento la fecha 23 de diciembre de 2020.
2. Las demás condiciones de la Orden de Compra 58169 de 2020, permanecerán indemnes.

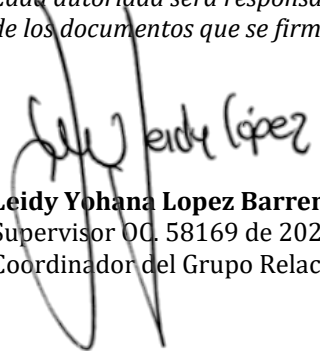
**Dirección General/Dirección Administrativa y Financiera/
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Call 57 No. 8-69, Bogotá D.C., Colombia - PBX (57 1) 5461500**

www.sena.edu.co

📞📧📱 SENAComunica

3. Realizar los trámites de modificación requeridos para la Orden de Compra citada, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

El presente documento ha sido preparado, leído y aprobado por los que en el intervienen, el 9 de diciembre de 2020, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 491 de marzo 28 de 2020, en donde se establece: *“Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio”.*



Leidy Yohana Lopez Barrera
Supervisor OC. 58169 de 2020
Coordinador del Grupo Relaciones Laborales

Anexo: Formatos Modificación Colombia Compra Eficiente, en un (1) folio-archivos en PDF

Revisó: Dailyn Yessenia Herrera Torres - Contratista Secretaría General



Proyectó: David Edmundo Sotelo Cortes- Contratista Secretaría General

